



Expediente: PAOT-2019-3734-SPA-2289  
No. de Folio: PAOT-05-300/200- 14467 -2019

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil diecinueve.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción II y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2019-3734-SPA-2289**, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) el señor tiene dos perros talla mediana encadenados las 24 horas del día, las cadenas no permiten que los animales si quiera se paren, no les alimentan y pocas veces les brindan agua, la situación de salud de ambos ejemplares va en decadencia. No vacunas, hacen del baño en donde se acuestan [sito en calle Alemán, número 18, colonia Progresista, Alcaldía Iztapalapa] (...).

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia; en particular, se realizaron dos reconocimientos de hechos.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en los artículos 11, fracción I y 56; primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es una autoridad en materia de bienestar animal, por lo anterior se admitió a investigación denuncia ciudadana, respecto al presunto maltrato animal en el inmueble ubicado en calle Alemán, número 18, colonia Progresista, Alcaldía Iztapalapa.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR  
A LOS ANIMALES**

**Expediente: PAOT-2019-3734-SPA-2289**

**No. de Folio: PAOT-05-300/200- 14467 -2019**

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz alimento, agua espacio abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo reconocimiento de hechos, constatando la existencia de un taller mecánico, donde se tienen alojados a dos ejemplares caninos de raza labrador y pastor belga, respectivamente, ambos machos, con las siguientes características:

- Condición corporal (2/5) delgada, por lo cual se sugirió a su responsable modificar su alimentación.
- Ambos presentaron una conducta sociable y responsiva.
- A dicho de su responsable se alimentan con croquetas y pollo cocido una vez al día.
- El canino de raza labrador se encontró deambulando libremente, mientras que el ejemplar de raza pastor belga se encontró atado mediante una cadena de aproximadamente 80 centímetros de longitud, la cual no le permitía moverse libremente; sin embargo, a dicho de su responsable por las noches deambula libremente al interior del establecimiento. En este sentido, se sugirió a su responsable aumentar la longitud de la cadena con la cual es atado.
- Ambos ejemplares cuentan con vacunación antirrábica y desparasitación, actualizada.
- El lugar se encontró limpio, libre de excretas y orina.



Vista de los ejemplares caninos motivo de denuncia.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Sur  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext. 12400/12011



CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



Expediente: PAOT-2019-3734-SPA-2289  
No. de Folio: PAOT-05-300/200- 14467 -2019

En una vista de reconocimiento de hechos subsecuente, realizada por personal médico veterinario adscrito a esta unidad administrativa, se constató que se amplió la longitud de la cadena con la cual se sujeta al ejemplar canino de raza pastor belga, permitiéndole tener mayor desplazamiento para echarse y acicalarse, de igual forma, su responsable señaló que por su conducta con las personas, a las cuales se les avienta para jugar, ocasionando que se asusten, no lo mantiene suelto; sin embargo, a su dicho, a partir de las 18:00 horas el ejemplar deambula libre por el sitio. De igual manera, es de señalar que ambos ejemplares caninos mostraron una condición corporal (3/5), acorde a su talla.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho procede, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

- Esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, realizó reconocimiento de hechos en el inmueble ubicado en calle Alemán, número 18, colonia Progresista, Alcaldía Iztapalapa, constatando la existencia de dos ejemplares caninos de raza labrador y pastor belga, respectivamente, a los cuales derivado de la intervención de esta unidad administrativa, se les aumentó su condición corporal y al ejemplar canino que permanece atado durante el día, se le amplió la cadena con que es sujetado, permitiéndole tener mayor desplazamiento para echarse y acicalarse; no obstante a decir de su responsable se le permite deambular libremente al interior del establecimiento por las noches.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR  
A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-3734-SPA-2289  
No. de Folio: PAOT-05-300/200- 14467 -2019

RESUELVE

**PRIMERO.**- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.**- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

**TERCERO.**- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento

Ccp OF PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/RCM

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Sur  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext. 12400/12011

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS